



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5412 Orden de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y transformación digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo recogida en esta Orden deriva de Orden de 4 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifican las opciones de Logopedia, Terapia Ocupacional y Valoración de la Dependencia del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional y la opción Salud Pública de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

La antedicha Orden dispone, en primer lugar, la adscripción de las Opciones Logopedia, Terapia Ocupacional y Valoración de la Dependencia del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional, a la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional y, en segundo lugar, el cambio de denominación de la Opción Salud Pública de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo, que pasa a denominarse Medicina Preventiva y Salud Pública.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Función Pública Regional, instrumento de planificación a través del cual se organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, cuyo modelo y normas para su aprobación se aprueban por Decreto 46/1990, de 28 de junio, contiene, entre las características que definen los puestos que la integran, un apartado referente al Cuerpo o Escala y especialidad u Opción al que debe adscribirse.

Por tanto, cualquier modificación en los Cuerpos u Opciones deben tener reflejo en los puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo en cuya configuración figuren tales Cuerpos u Opciones, siendo preceptiva su actualización.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,



**Dispongo:**

**Primero.**- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**- La presente Orden tendrá efectos de 4 de julio de 2024.

**Tercero.**- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 30 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO**

**MODIFICACIONES**

<b>DONDE DICE:</b>	<b>DEBE DECIR</b>
AFS34 Salud Pública	AFS34 Medicina Preventiva y Salud Pública
BFX13 Logopedia	BFS11 Logopedia
BFX15 Terapeuta Ocupacional	BFS12 Terapeuta Ocupacional
BFX19 Valoración de la Dependencia	BFS13 Valoración de la Dependencia